



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

GOBIERNO DE CHILE

BASES
CONCURSO
PÚBLICO
2007

BASES DE CONCURSO PÚBLICO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
CONVOCATORIA 2007
LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES
DE LARGOMETRAJE

Fondo de Fomento Audiovisual

INDICE

Título I

Antecedentes Generales

1.1	Presentación de la Línea y Modalidad	03
1.2	Submodalidades	03
1.3	Géneros	03
1.4	Recursos	03
1.5	Financiamientos	04
1.6	Concursantes	05
1.7	Restricciones e inhabilidades	05
1.8	Idioma de los documentos acompañados	05
1.9	Protección del derecho de autor	06
1.10	Cumplimiento de la normativa laboral sobre trabajadores del arte y espectáculos	06
1.11	Obligación de reembolso de los recursos asignados	07
1.12	Obligación de informar ingresos	07
1.13	Regla para reflejar el ingreso del aporte del Fondo en la contabilidad del beneficiario	07
1.14	Falsedad de los datos aportados	08
1.15	Solicitud de información a organismos públicos y privados	08
1.16	Duración de los proyectos	08
1.17	Aceptación de Bases	08

Título II

Presentación de los proyectos

2.1	Plazo de entrega de los proyectos	09
2.2	Lugar de recepción de los proyectos	09
2.3	Recepción de los proyectos	09
2.4	Uso Obligatorio de Formulario General de Postulación	09
2.5	Formalidades en la presentación de los proyectos	09
2.6	Propiedad intelectual de los proyectos	10
2.7	Antecedentes Obligatorios	10
2.8	Responsables de los Proyectos	11
2.9	Incumplimiento de Requisitos	11
2.10	Devolución de Antecedentes	11

Título III

Admisibilidad, Evaluación y Preselección de proyectos

Selección y Adjudicación de Recursos

3.1	Examen de Admisibilidad	12
3.2	Ficha Única de Evaluación (FUE)	12
3.3	Evaluación y preselección de proyectos	12
3.4	Plazo de evaluación y nómina de proyectos preseleccionados	13
3.5	Selección	13
3.6	Lista de espera	13
3.7	Simultaneidad de financiamientos	14
3.8	Información de resultados	14
3.9	Incompatibilidades Aplicables a los Comités de Evaluadores y Jurado	14
3.10	Reclamación	14

Título IV

Financiamiento

4.1	Financiamientos y co financiamientos	15
4.2	Moneda de los Gastos	15
4.3	Categoría de los Gastos	16
4.4	Entrega de los recursos y garantía	16

Título V

De los Convenios de Ejecución de los Proyectos

5.1	Suscripción del convenio	17
5.2	Menciones del Convenio	17
5.3	Vigencia del Convenio	17
5.4	Control de la ejecución	17
5.5	Incumplimiento del Convenio	17
5.6	Devolución de remanentes de recursos	18
5.7	Certificación de ejecución total de proyecto	18
5.8	Retribución en Beneficio de la Comunidad	18

Título VI

Requisitos específicos de Postulación

6.1.	MODALIDAD DE PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES	19
	A) Largometrajes de producción nacional	19
	B) Largometrajes en régimen de coproducción	24

TÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN DE LA LINEA Y MODALIDAD

El Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante “el Consejo”, creado en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el CNCA”, por Ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual, es presidido por la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo integra junto a otras 16 personas, 12 de las cuales provienen de las actividades y organismos más representativos del medio audiovisual del país. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo cuenta con los recursos del Fondo de Fomento Audiovisual que anualmente le son asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, destinado a otorgar financiamiento a proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional. La asignación de los recursos del Fondo se efectuará mediante la modalidad de concursos públicos, licitaciones, asignaciones directas, postulaciones y otros procedimientos, según corresponda, de acuerdo a las diferentes líneas y tipos de proyectos, programas o actividades que el Consejo defina en el ejercicio de sus facultades.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°151, de 2005, de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante, “el Reglamento”, se convoca a presentar postulaciones al Concurso Público de Proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual para la Línea de Producción de Obras Audiovisuales de Largometrajes, en la modalidad de Producción de Largometraje.

1.2 SUBMODALIDADES

En la presente convocatoria, el Fondo de Fomento Audiovisual financiará en su totalidad o en parte, los proyectos presentados en una de las siguientes submodalidades:

1.2.1 Largometraje de producción nacional

Considera la presentación de proyectos en las siguientes etapas:

- Rodaje
- Rodaje y postproducción
- Sólo postproducción

1.2.2 Largometraje en régimen de coproducción

Considera la presentación de proyectos en las siguientes etapas:

- Rodaje y postproducción
- Sólo postproducción.

1.3 GÉNEROS

Los proyectos podrán presentarse en los géneros audiovisuales de **Ficción, Documental y Animación.**

1.4 RECURSOS

Esta línea de concurso cuenta con un total de **\$1.065.000.000.- (mil sesenta y cinco millones de pesos)** para ser distribuidos a nivel nacional y financiar los proyectos de largometraje que resulten seleccionados en la Convocatoria regulada por estas Bases.

Los que serán distribuidos de la siguiente forma:

a) Largometraje de Producción Nacional

Para el Género de Ficción: \$615.000.000.-

Para el Género de Documental: \$140.000.000.-

Para el Género de Animación: \$110.000.000.-

b) Largometraje en Régimen de Coproducción

Para la submodalidad incluyendo los tres géneros \$200.000.000.-

1.5 FINANCIAMIENTOS

El responsable de la postulación deberá considerar los siguientes montos máximos de financiamiento en la formulación de su proyecto.

a) Largometraje de Producción Nacional

GENERO FICCION:

RODAJE	Hasta \$75.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de rodaje.
RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN	Hasta \$125.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de producción.
POSTPRODUCCIÓN	Hasta \$50.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción.

GENERO DOCUMENTAL:

RODAJE	Hasta \$40.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de rodaje.
RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN FINALIZADO EN CINE	Hasta \$90.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de producción.
RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN FINALIZADO EN VIDEO BROADCAST	Hasta \$70.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de producción.
POSTPRODUCCIÓN FINALIZADO EN CINE	Hasta \$50.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción.
POSTPRODUCCION FINALIZADO EN VIDEO BROADCAST	Hasta \$30.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción.

GENERO DE ANIMACION:

RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN	Hasta \$100.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de producción.
POSTPRODUCCIÓN	Hasta \$50.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción.

b) Largometraje en Régimen de Coproducción

RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN	Hasta un 70% de la parte chilena con un tope de \$150.000.000.
POSTPRODUCCIÓN	Hasta un 70% de la parte chilena con un tope de \$50.000.000.

LOS PROYECTOS QUE SOLICITEN RECURSOS SUPERIORES A LOS MÁXIMOS SEÑALADOS EN PORCENTAJE Y PESOS, SERAN DECLARADOS INADMISIBLES.

EN TODO CASO LA ASIGNACION GLOBAL DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA A LOS PROYECTOS QUE EN DEFINITIVA RESULTEN SELECCIONADOS ESTARA SUPEDITADA A LOS MONTOS MÁXIMOS A DISTRIBUIR PARA CADA GÉNERO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO 1.4 PRECEDENTE.

1.6 CONCURSANTES

Podrán presentar proyectos al presente Concurso:

a) **PERSONAS NATURALES** chilenas, mayores de edad de conformidad a la legislación chilena, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros con permanencia definitiva acreditada en el país.

b) **PERSONAS JURÍDICAS** chilenas de derecho público o privado que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Los participantes deberán acreditar en la postulación respectiva su experiencia, calificación o competencia en la submodalidad a la que presenten su proyecto.

1.7 RESTRICCIONES E INHABILIDADES

No podrán presentar proyectos a este Concurso las personas naturales y jurídicas que a la fecha de apertura de la presente convocatoria se encuentren, respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con sanción administrativa vigente a la fecha de apertura del Concurso;
- b) Con prórroga de ejecución de proyecto vigente a la fecha de apertura de este Concurso; con excepción de los responsables de los proyectos seleccionados en la Convocatoria de diciembre de 2005 del Fondo de Fomento Audiovisual y que se encuentren cumpliendo a cabalidad y estrictamente la prórroga concedida;
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva, mantengan pendiente el término de ejecución de un proyecto a la fecha de apertura del Concurso, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo;
- d) Los miembros de directorios, sociedades, asociaciones, agrupaciones o colectivos culturales o gremiales y de cualquier otro tipo de persona jurídica, que sea responsable de un proyectos que se encuentren en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, a la fecha de apertura del Concurso;
- e) Los que tengan la calidad de co-ejecutor relevante en un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas a la fecha de apertura del Concurso. Son considerados co-ejecutores relevantes las personas naturales que prestan servicios de carácter de principal y personalísimos al responsable del proyecto y que se identifican como tales en el formulario de postulación, individualizándolos con nombres, apellidos y número de cédula nacional de identidad; y,
- f) Las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles una causal de inhabilidad o incompatibilidad administrativa contemplada en el Título III, del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La circunstancia de encontrarse inhabilitado un postulante para ser beneficiario del Fondo será certificada por la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la "Secretaria Ejecutiva" o la "Secretaría Ejecutiva", en la oportunidad señalada en el Párrafo 3.1 de estas Bases.

1.8 IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Toda documentación adjunta a la postulación deberá ser presentada en idioma español. Cuando se trate de documentación otorgada en otro idioma, el responsable deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad.

1.9 PROTECCION DEL DERECHO DE AUTOR

Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del responsable del proyecto, deberán contar con **la autorización expresa de utilización de la obra** dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades que se indican en los párrafos siguientes para cada tipo de obra y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Párrafo III de la señalada ley.

La **autorización** es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor, en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de alguno de los modos y por alguno de los medios que la Ley N° 17.336 establece.

La **autorización** deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos que aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Para efectos de estas bases, se establecen dos categorías de obras de terceros y formalidades a cumplir en cada uno de los casos:

- **Obras de terceros esenciales para la realización de la obra audiovisual**, dentro de las que se incluyen las obras teatrales o literarias que servirán de argumento al guión, o bien, el guión original creado especialmente para la obra. La autorización debe otorgarse ante **un notario público**. Si los derechos son administrados por una sociedad de gestión colectiva de los derechos de autor o conexos, bastará con que el responsable acompañe a la postulación un instrumento privado otorgado por esta entidad en el que conste la autorización de utilización de la obra y los términos de la misma. Dicho documento, sea otorgado ante notario o por la sociedad de gestión, se acompañará a la postulación respectiva.

- **Obras de terceros suplementarias a la realización de la obra audiovisual**, dentro de las que se encuentran las obras musicales y otras producciones intelectuales que se reproducen o se adaptan a la creación audiovisual. Frente a este tipo de obras bastará que a la postulación se acompañe una declaración del responsable del proyecto en la que conste que no incluirá ninguna aportación intelectual de terceros sin la autorización del titular de los derechos de autor o conexos. La formalización de la autorización de utilización de la obra involucrada se entregará al tiempo de rendir el informe final de ejecución de proyectos consignando en ellas el pago de la remuneración y el cumplimiento de las otras obligaciones derivadas de la utilización, individualizando las obras de terceros que se incluyen en la obra audiovisual. Dicha autorización podrá ser otorgada por el autor, artista o productor, o bien, por la sociedad de gestión que administre el respectivo derecho, sea que se trate de obras nacionales o extranjeras.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la utilización de obras de terceros, corresponde exclusivamente al productor de la obra, entendiéndose por tal al sujeto que toma por su cuenta y riesgo el desarrollo y término de las actividades conducentes a la exhibición y/o comercialización de las obras audiovisuales.

1.10 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTENIDA EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO SOBRE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE ARTES Y ESPECTÁCULOS

La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N°19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación.

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) **no exime** de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Para la entrega del Certificado de Ejecución Total del Proyecto, señalado en el Párrafo 5.7 de estas Bases, el responsable deberá adjuntar al Informe Final de ejecución de proyecto los documentos que acreditan la declaración y pago de cotizaciones previsionales y de salud que correspondan al período de contratación de sus trabajadores contratados bajo las normas del Código Laboral, o, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva de antigüedad no superior a treinta días, en el que conste que la personal natural o jurídica responsable del proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

En el evento de que el proyecto considere para su ejecución la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, el responsable del proyecto deberá adjuntar al Informe Final de Ejecución de Proyecto, la copia legalizada de la visa de trabajo vigente o copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

1.11 OBLIGACION DE REEMBOLSO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

Conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Fomento Audiovisual, los proyectos postulados a esta línea tendrán la obligación de reembolsar al Fondo el 50% de los recursos asignados en la medida que la comercialización de la obra audiovisual genere ingresos netos. El reembolso se hará efectivo desde la primera comercialización, de manera semestral y hasta el plazo de tres (3) años, conforme a las siguientes reglas:

- Se considerarán ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el proyecto aprobado.
- Para efectos de estas bases se entenderá por actos de comercialización toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de videogramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.
- En el caso de las coproducciones, se considerarán costos del productor chileno, aquellos que correspondan a éste en la proporción acordada en el contrato o convenio respectivo, incorporado en el proyecto aprobado.
- De conformidad a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento, el monto del financiamiento otorgado afecto a reembolso se expresará en unidades de fomento (UF), así como los abonos que se efectúen por concepto de reembolso.

1.12 OBLIGACIÓN DE INFORMAR INGRESOS

Los productores, exhibidores y otros que participen en la cadena de comercialización, deberán entregar semestralmente a la Secretaría Ejecutiva información acerca de los ingresos obtenidos por la exhibición y comercialización de la respectiva obra audiovisual desde que se verifique cualquiera de los actos de comercialización referidos en el párrafo precedente.

Dicha información deberá ser la contenida en los libros contables, contratos de ventas y preventas, contratos de distribución y en otros documentos o antecedentes que acrediten la comercialización de la producción, y ser respaldadas con las certificaciones contables y tributarias que a continuación se indican:

- Rendición semestral de facturas emitidas en ese período.
- Rendición semestral de pago de impuestos (IVA, etc.).
- Certificación de taquilla Cinematográfica.

Para el cumplimiento de este fin, el CNCA podrá hacerse asesorar por evaluadores externos que cumplan el rol de auditores y, si lo estima pertinente, podrá solicitar información a los organismos públicos fiscalizadores competentes, como asimismo, ampliar la solicitud de información mínima exigida en estas bases para los efectos establecidos en este párrafo.

1.13 REGLA PARA REFLEJAR EL INGRESO DEL APOORTE DEL FONDO EN LA CONTABILIDAD DEL BENEFICIARIO

El aporte del Fondo de Fomento Audiovisual será el equivalente a la proporción de éste en relación al costo total del proyecto aprobado por el Fondo. Esta proporción se aplicará a los ingresos netos que obtenga el beneficiario producto de la explotación de la obra. Esta operación determinará el monto que deberá ser reembolsado al Fondo de Fomento Audiovisual en los términos señalados en estas Bases.

1.14 FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En el evento que el responsable del proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos -públicos o privados- acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al responsable, sin perjuicio de ser automáticamente eliminado del proceso concursal, quedando además inhabilitado -cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el responsable- para presentar proyectos hasta por tres (3) convocatorias consecutivas de cualquiera de los fondos administrados por el CNCA, contadas desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la eliminación e inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo motivado que se comunicará mediante carta certificada al afectado por la medida.

1.15 SOLICITUD DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

En el ejercicio de sus facultades legales y con la finalidad de velar por el normal desarrollo de los proyectos y postulaciones que reciban aportes de este Fondo de Fomento Audiovisual, el Consejo podrá solicitar información de datos específicos, o bien, de estadísticas de la actividad audiovisual que realicen tanto personas naturales como jurídicas, públicas o privadas, y en particular, podrá dirigir la solicitud a otras entidades públicas que cuenten con recursos e instrumentos de fomento y apoyo destinados a la actividad audiovisual. El Consejo podrá solicitar dicha información desde el cierre de las postulaciones del concurso público.

1.16 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a Concurso deberán ejecutarse en los siguientes plazos establecidos:

a) Para las Obras Audiovisuales de Largometraje de Producción Nacional

PLAZO DE EJECUCIÓN	RODAJE : HASTA 18 MESES RODAJE Y POSTPRODUCCION: HASTA 18 MESES POSTPRODUCCION : HASTA 12 MESES
---------------------------	--

b) Para las Obras Audiovisuales de Largometraje en Régimen de Coproducción:

PLAZO DE EJECUCIÓN	RODAJE Y POSTPRODUCCION: HASTA 18 MESES POSTPRODUCCION : HASTA 18 MESES
---------------------------	--

1.17 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola postulación de proyectos a esta Convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y se sujetará a los resultados del Concurso.

TÍTULO II PRESENTACION DE PROYECTOS

2.1 PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

El plazo de entrega de los proyectos se extiende desde el **día 9 de mayo de 2007 hasta el día 15 de junio de 2007, ambas fechas incluidas**, entre las 9:30 y 17:00 horas, para todas las regiones del país, incluyendo las postulaciones vía Internet. El plazo de recepción de proyectos, considera la entrega de los Antecedentes Obligatorios indicados en el Párrafo 2.7 de estas Bases.

2.2 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, que serán recibidos en la sede del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N°262, 1° Piso, comuna y ciudad de Santiago.

2.3 RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos dentro de plazo es la formalización de la postulación a Concurso. Deberá constar en un comprobante debidamente timbrado en la Oficina de Partes respectiva por el funcionario especialmente habilitado para estos efectos, autorizado para recibir oficialmente las postulaciones (proyecto y antecedentes obligatorios). En dicho comprobante se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto, fecha de recepción y de los antecedentes obligatorios que se adjuntan, así como cualquier otra documentación que el postulante estime pertinente adjuntar.

2.4 USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO GENERAL DE POSTULACION

Los proyectos deberán ser presentados en el formulario destinado especialmente para esta Convocatoria, según la forma de postulación adoptada (física o electrónica), los que deberán ser llenados conforme a las instrucciones establecidas en los mismos y en las presentes Bases. Constituirá causal de eliminación inmediata la presentación de proyectos en formulario que no correspondan al proporcionado para el presente Concurso.

Los proyectos postulados a la presente Convocatoria, en cualquiera de las submodalidades deberán entregar además el **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción** que refleja los costos totales de producción de la obra, el cual deberá ser llenado a máquina o en computador. Este formulario deberá ser retirado junto con estas Bases, o bien, podrá ser bajado de la página www.fondosdecultura.cl

2.5 FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación:

2.5.1 POSTULACIÓN EN FORMULARIOS SOPORTE PAPEL. El formulario soporte papel deberá ser presentado escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas.

- La presentación del proyecto incluye el formulario de postulación en papel junto al proyecto y los antecedentes obligatorios exigidos en las presentes Bases.
- La forma de presentación contempla la entrega de un original y dos copias idénticas del proyecto, cada una de ellas debidamente anilladas, con hojas numeradas conforme a un índice general de presentación, indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto y número de folio que le corresponda.
- Los antecedentes obligatorios especiales solicitados y contenidos en soporte VHS o DVD deberán entregarse en 3 copias idénticas con indicación del folio de postulación.
- Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar otros documentos que el responsable considere relevantes para su evaluación. Dichos documentos, serán agregados **siempre** como último acápite, indicándolo así en el índice respectivo bajo la denominación de **Antecedentes Voluntarios**.

2.5.2 POSTULACIÓN EN FORMULARIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE www.fondosdecultura.cl.

- La presentación incluye el Formulario General de Postulación enviado por Internet impreso y los antecedentes obligatorios exigidos en las presentes Bases.
- La forma de presentación contempla la entrega en el lugar de recepción señalado en el Párrafo 2.2, o, el envío por correo certificado desde el extranjero, de un original y dos copias idénticas del proyecto, cada una de ellas debidamente anilladas, con hojas numeradas conforme a un índice general de presentación, indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto y número de folio que le corresponda.
- Los antecedentes obligatorios especiales solicitados y contenidos en soporte VHS o DVD deberán entregarse en 3 copias idénticas con indicación del folio de postulación.
- Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar otros documentos que el responsable considere relevantes para su evaluación. Dichos documentos, serán agregados **siempre** como último acápite, indicándolo así en el índice respectivo bajo la denominación de **Antecedentes Voluntarios**.

Los proyectos postulados desde el extranjero en formulario electrónico deberán ser remitidos de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente por correo certificado a las oficinas centrales de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en calle Fray Camilo Henríquez N°262, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, Chile. El costo de envío de estos antecedentes será de cargo exclusivo del postulante.

Las postulaciones remitidas por correo certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso o sean remitidos a la Secretaría Ejecutiva "por pagar", serán devueltos al remitente sin ser abiertos.

Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de envío aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

2.6 PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PROYECTOS

Los contenidos de la postulación son de propiedad intelectual del responsable del proyecto y no serán consultables por terceros. Sin perjuicio de lo anterior, el responsable del proyecto autoriza al CNCA, por el solo hecho de postular a la presente convocatoria, a publicar una breve reseña de su proyecto para los fines que estime pertinentes.

2.7 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Los antecedentes obligatorios exigidos en estas Bases, son un requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión determinará que el proyecto sea declarado INADMISIBLE por no ajustarse a las Bases de Concurso.

2.7.1 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS GENERALES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO LAS PERSONAS NATURALES

Deben acreditar su identidad acompañando al proyecto copia simple de su Cédula Nacional de Identidad vigente. En caso de de extranjeros residentes deberán adjuntar además la acreditación de permanencia definitiva en el país.

LAS PERSONAS JURÍDICAS:

Según su naturaleza, las personas jurídicas postulantes deberán adjuntar la documentación que acredite su **existencia legal y vigencia** según se indica a continuación:

a) Organizaciones Sindicales:

- Certificado original o fotocopia autorizada ante notario público, otorgado por la Dirección del Trabajo, que acredite la existencia y vigencia de la entidad con indicación de su actual Directiva. La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación. Asimismo, y sólo en el evento de que una (o más) persona(s) distinta(s) del Presidente del sindicato tenga(n) facultades para representar a la entidad, se deberá acompañar copia notarial del documento en que conste dicha representación y sus respectivas facultades, así como la vigencia de las mismas.
- Copia simple de cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

b) Corporaciones y Fundaciones:

- Original o fotocopia autorizada ante notario público del Certificado de Vigencia con designación de los miembros del actual Directorio, emitido por el Ministerio de Justicia (o por el respectivo SEREMI de Justicia en caso de regiones). La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación. Asimismo, y sólo en el evento de que una (o más) persona(s) distinta(s) del Presidente de la entidad tenga(n) facultades para representarla, se deberá acompañar copia notarial del documento en que conste dicha representación y sus respectivas facultades, así como la vigencia de las mismas.
- Copia simple de cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

c) Organizaciones Comunitarias:

- Original o fotocopia autorizada ante notario público del Certificado de Vigencia, emitido con indicación de sus actuales dirigentes, otorgado por la respectiva Municipalidad a través de su Secretario Municipal. La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación. Asimismo, y sólo en el evento de que una (o más) persona(s) distinta(s) del Presidente de la entidad tenga(n) facultades para representarla, se deberá acompañar copia notarial del documento en que conste dicha representación y sus respectivas facultades, así como la vigencia de las mismas.
- Copia simple de cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

d) Asociaciones Gremiales:

- Original o fotocopia autorizada ante notario público de Certificado de Vigencia, con indicación de los miembros de su Directorio, emitido por el Departamento de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía (o por el respectivo SEREMI de Economía en caso de regiones). La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación. Asimismo, y sólo en el evento de que una (o más) persona(s) distinta(s) del Presidente de la Asociación Gremial tenga facultades para representar a la entidad, se deberá acompañar copia notarial del documento en que conste dicha representación y sus respectivas facultades, así como la vigencia de las mismas.
- Copia simple de cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

e) Municipalidades:

- Copia simple del Decreto de Nombramiento del Alcalde respectivo, o copia simple de la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones que así lo declare.
- Copia simple de cédula nacional de identidad del Alcalde.

f) Otras personas jurídicas de derecho público:

- Copia simple del Decreto de Nombramiento del representante legal.
- Copia simple de la cédula nacional de identidad del Representante legal.

g) Universidades Públicas:

- Copia Simple del Decreto de Nombramiento del Rector. Asimismo, y sólo en el evento de que una (o más) persona(s) distinta(s) de la del Rector tenga(n) facultades para representar a la Universidad ante terceros, se deberá acompañar copia notarial del documento en que conste dicha representación y sus respectivas facultades.
- Copia simple de la cédula nacional de identidad del representante legal.

h) Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica:

- Certificado de vigencia extendido por el Ministerio de Educación, en original o fotocopia autorizada ante notario público. La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación.
- Antecedentes legales que acrediten la persona del representante y sus facultades.
- Copia simple de cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

i) Sociedades civiles y comerciales.

i.1) Sociedades de Responsabilidad Limitada

- Copia de inscripción en el Registro de Comercio del extracto de escritura de constitución de sociedad, con certificación de vigencia, emitido por el Registro de Comercio respectivo. La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación.
- Copia de escritura de constitución de la sociedad en la que conste la representación social. De no constar en la escritura de constitución el representante legal de la sociedad, acompañar la escritura de modificación de sociedad en la que se designa(n) representante(s) y se otorgan facultades.
- Copia simple de cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

i.2) Sociedades Anónimas

- Copia de inscripción en el Registro de Comercio del extracto de escritura de constitución de sociedad, con certificación de vigencia, emitido por el Registro de Comercio respectivo. La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación.
- Copia del Acta de Asamblea de Directorio reducida a escritura pública, con certificación de vigencia, en que se designe la persona -Gerente u otro- con poderes de representación de la sociedad.

j) Empresas Individuales de Responsabilidad Ltda. (E.I.R.L.)

- Copia de escritura de constitución de la E.I.R.L. en la que conste la representación legal. De no constar en la escritura de constitución el representante legal de la E.I.R.L., acompañar la escritura de modificación, en la que se designa representante y se otorgan facultades.
- Copia de inscripción en el Registro de Comercio del extracto de escritura de constitución de la E.I.R.L., con certificación de vigencia, emitido por el Registro de Comercio respectivo. La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación.
- Copia simple de la cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

2.7.2 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES

Los antecedentes obligatorios especiales exigidos para cada una de las submodalidades consideradas en la presente Convocatoria Concurso Público, están señalados en el Título VI de estas Bases.

2.8 RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS

a) PERSONAS NATURALES. En los proyectos postulados por personas naturales, el responsable para todos los efectos legales será la persona individualizada en calidad de **ejecutor principal**, y en tal condición, suscribirá el convenio de ejecución correspondiente, debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

b) PERSONAS JURIDICAS. Tratándose de proyectos presentados por este tipo de entidades, será responsable la persona jurídica legalmente constituida y suscribirá el convenio respectivo la o las personas que, conforme a sus estatutos, estén facultadas para representarla al momento de la postulación, debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

2.9 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El incumplimiento de los requisitos generales de postulación, la falta de uno o más de los antecedentes que acreditan la identidad de la persona del postulante o la falta de uno o más de los antecedentes obligatorios indicados en las presentes Bases, **dejarán el proyecto fuera de concurso**, siendo declarado INADMISIBLE para todos los efectos legales de esta convocatoria.

2.10 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

El CNCA, no estará obligado a devolver los documentos y antecedentes adjuntos a las postulaciones realizadas al presente Concurso, sean éstos de carácter obligatorio o voluntario. El archivo de estos antecedentes en la Secretaría Ejecutiva se sujetará a las normas generales.

TÍTULO III ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y PRESELECCION DE PROYECTOS SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE RECURSOS

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Recibidos los proyectos, la Secretaría Ejecutiva procederá a determinar caso a caso la admisibilidad de los proyectos, debiendo comprobar que en su postulación se hayan cumplido las formalidades establecidas en las presentes Bases de Concurso, a saber:

1. Que el formulario general de postulación y el formulario de presupuesto detallado de producción se encuentre escrito con máquina de escribir o computador;
2. Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo;
3. Que la postulación cumpla con los requisitos generales;
4. Que la solicitud de recursos al Fondo se ajuste al monto máximo establecido;
5. Que el postulante no esté inhabilitado;
6. Que se adjunten los Antecedentes Obligatorios exigidos en las presentes Bases.

Los proyectos declarados ADMISIBLES pasarán a la Etapa de Evaluación. Al efecto, el Secretario Ejecutivo confeccionará una nómina con los proyectos admisibles, la que será formalmente entregada a la Comisión de Especialistas que corresponda.

El CNCA, previo informe de la Secretaría Ejecutiva, fijará mediante acto administrativo los proyectos declarados inadmisibles, lo que se publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional. Los fundamentos de la inadmisibilidad estarán a disposición de cada postulante en la Ficha Única de Evaluación (FUE) señalada en el Párrafo 3.2 de estas Bases.

A contar de la fecha de la publicación señalada, el responsable de un proyecto declarado inadmisibile tendrá cinco días hábiles para impugnar justificadamente la declaración de inadmisibilidad. La Secretaría Ejecutiva pondrá la impugnación con sus antecedentes y el respectivo proyecto, a disposición de la Ministra Presidenta del CNCA para su resolución. De lo resuelto, se notificará al postulante mediante carta certificada. De acogerse la impugnación, el proyecto respectivo pasará a la Etapa de Evaluación, siendo remitido formalmente al Comité de Especialistas por parte de la Secretaría Ejecutiva.

3.2 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE)

La Ficha Única de Evaluación (FUE) es el registro documental del proceso de admisibilidad y evaluación de los proyectos postulados, a la cual el responsable de proyecto tendrá acceso usando su clave secreta en el portal www.fondosdecultura.cl

Los postulantes que presenten sus proyectos en soporte papel serán instruidos acerca de la forma de acceso al portal y de forma de obtención de la clave secreta en el momento de la formalización de la postulación.

3.3 EVALUACIÓN Y PRESELECCION DE PROYECTOS

Los proyectos que hayan dado cumplimiento a las formalidades exigidas en cada caso, serán declarados ADMISIBLES y pasarán a la Etapa de Evaluación. En esta etapa serán evaluados por un Comité de Evaluadores cuyos miembros serán nombrados por el Consejo y designados por resolución administrativa de la Ministra Presidenta del CNCA. El Comité estará integrado por a lo menos tres personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas específicas del arte y la industria audiovisual de que trata el presente concurso.

El Comité de Evaluadores elaborará un informe con la evaluación artística, técnica y financiera de los proyectos sometidos a su conocimiento, asignándole el puntaje correspondiente de acuerdo a los Criterios Generales de Evaluación:

- **Criterios de Evaluación Técnico/Artística:** Tiene por objeto precisar la factibilidad técnica, financiera y operacional del proyecto, así como su calidad y proyección artística, de acuerdo a los criterios establecidos en la Tabla adjunta. Su ponderador será de un 60% del total de la evaluación.

- **Criterios de Evaluación de la Calidad y Viabilidad Global del Proyecto:** Tiene por objeto precisar el impacto social, el aporte y la proyección cultural del proyecto o postulación, de acuerdo a los criterios establecidos en la Tabla adjunta. Su ponderador será de un 40% del total de la evaluación.

TABLA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SUS PONDERADORES PARA LARGOMETRAJE

EVALUACIÓN TÉCNICO ARTÍSTICA 60%	EVALUACIÓN TÉCNICA 20%	1. Calidad y experiencia del equipo ejecutor (Antecedentes del director; Antecedentes de otros profesionales asociados al proyecto; Antecedentes del productor y/o empresa productora) 2. Calidad técnica y estructura financiera del proyecto (Viabilidad financiera en relación al costo estimado de producción; Viabilidad de producción; Coherencia del cronograma, costos y ejecución del proyecto; coherencia con valores de mercado en los ítems de presupuesto) 3. Consistencia y coherencia de los documentos acompañados	6% 10% 4%
	EVALUACIÓN ARTÍSTICA 40%	1. Calidad artística (originalidad de la idea, guión, propuesta visual, punto de vista). 2. Proyección artística (Aporte de la obra al desarrollo del medio audiovisual, potencialidad de la historia)	30% 10%
CALIDAD Y VIABILIDAD GLOBAL DEL PROYECTO 40%	EVALUACION COLEGIADA 40%	1. En su aspecto técnico 2. En su aspecto artístico	20% 20%

Cada uno de los criterios de evaluación señalados tiene una escala de calificación de 10 a 100 puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en la Tabla adjunta, entrega la calificación total del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios, determinará el puntaje final de presentación al Jurado.

3.4 PLAZO DE EVALUACION Y NOMINA DE PROYECTOS PRESELECCIONADOS

El Comité de Evaluadores realizará su función en un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días, hábiles** contados desde que le sean entregados los proyectos declarados admisibles. Concluida esta fase, el Secretario Ejecutivo elaborará una nómina de **proyectos preseleccionados**, que contendrá los proyectos que en la evaluación alcancen un puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos, y remitirá **formalmente** al Jurado los proyectos incluidos en dicha nómina con los informes respectivos.

3.5 SELECCIÓN

La selección de los proyectos estará a cargo de un Jurado cuyos miembros serán nombrados por el Consejo y designados por resolución administrativa de la Ministra Presidenta del CNCA. El Jurado estará integrado por a lo menos cinco personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas específicas del arte y la industria audiovisual de que trata el presente concurso.

El Jurado, dentro de los proyectos preseleccionados que fueren incluidos en la nómina señalada en el párrafo precedente, seleccionará aquellos que en su opinión fundada califican para ser financiados, procediendo, en el marco de los recursos establecidos por el Consejo a proponer los montos de financiamiento a los proyectos y postulaciones que cumplan con los requerimientos de calidad necesarios, hasta completar el total de recursos disponibles. Al término de esta etapa, cada uno de los proyectos contará con un fundamento y puntaje final de la etapa de selección, que será registrado en la ficha única de evaluación (FUE) a la cual el responsable tendrá acceso usando su clave secreta en el portal www.fondosdecultura.cl.

Los acuerdos de Jurado deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Del acuerdo final del Jurado se levantará un Acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, el monto asignado para su ejecución, los proyectos incluidos en la Lista de Espera, el monto total de recursos adjudicado y el remanente del concurso, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Jurado estará facultado, excepcionalmente, para asignar un monto inferior al solicitado cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto o postulación respectiva. En todo caso, deberá asignar a lo menos, el 90% de los recursos solicitados.

En casos debidamente fundados en el Acta respectiva y para el adecuado ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 23° del Reglamento, el Jurado podrá citar al responsable del proyecto a objeto de clarificar aspectos artísticos y técnicos contenidos en los antecedentes de la postulación previamente presentada.

El Jurado, por motivos fundados, podrá declarar desierto el Concurso total o parcialmente, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

3.6 LISTA DE ESPERA

El Jurado elaborará una lista de espera, de hasta 3 (tres) proyectos presentados a esta Convocatoria, para el caso de existir recursos remanentes originados en renunciaciones expresas de los responsables de proyectos seleccionados, en el caso de configurarse alguna causal de incompatibilidad respecto del titular de un proyecto seleccionado, o a causa de no comparecer a la suscripción del convenio en los términos señalados en el Párrafo 5.1 de estas Bases. El CNCA, a través del Secretario Ejecutivo, comunicará por escrito a los responsables de proyectos seleccionados en lista de espera.

El orden dado por el Jurado a la lista de espera marcará la prelación de los proyectos para el evento de producirse una reasignación de recursos. Sus responsables serán convocados conforme a ella y en la medida de los recursos disponibles, para efectos de declarar que están en condiciones de realizar el proyecto, aceptar la adjudicación de fondos y suscribir al efecto el convenio de ejecución de proyecto respectivo.

3.7 SIMULTANEIDAD DE FINANCIAMIENTOS

Atendido lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 50° del Reglamento, aquellos proyectos que teniendo la calidad de preseleccionados hayan sido presentados por personas o instituciones que a la fecha de la asignación de los recursos se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, podrán ser rechazados por el Jurado si este se formare la convicción de que el financiamiento solicitado a la presente Convocatoria afectare la viabilidad del proyecto en actual ejecución.

3.8 INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los quince días hábiles siguientes de la fecha de término del proceso de selección y asignación de fondos, el CNCA publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional:

- a) La nómina de los proyectos seleccionados, incluyendo el título y folio del proyecto, nombre de los responsables y los recursos asignados.
- b) La nómina de evaluadores y jurados intervinientes en el proceso de evaluación y selección.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible en el portal www.fondosdecultura.cl y cada titular de proyecto podrá revisar la Ficha Única de Evaluación (FUE) de su postulación.

El Secretario Ejecutivo procederá a informar a los titulares cuyos proyectos resultaron seleccionados.

El CNCA dictará una resolución administrativa en que fijará la lista de proyectos seleccionados.

3.9 INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A LOS COMITES DE EVALUADORES Y JURADO

Los integrantes de los Comités de Evaluadores y Jurado estarán afectos a las siguientes incompatibilidades en el cumplimiento de sus funciones:

- a) No podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno de los postulantes de proyectos al presente concurso.
- b) No podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de instituciones y/o personas jurídicas, de quienes postulen proyectos al presente concurso.
- c) No podrán participar en los proyectos postulados al concurso.

Una vez finalizado el concurso y publicados los resultados, queda expresamente prohibido a los Jurados y Evaluadores a participar en la ejecución de los proyectos seleccionados, sea que desempeñen su labor a título remunerado o gratuito. Esta incompatibilidad afectará a los evaluadores sólo respecto de la modalidad de concurso en la que le ha tocado intervenir.

3.10 RECLAMACION

Los postulantes podrán presentar al Secretario Ejecutivo, reclamación fundada, basada en la existencia de una o más causales de incompatibilidad que afecten a los evaluadores y jurados. El recurso deberá ser presentado en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la publicación de los resultados del concurso. El Secretario Ejecutivo solicitará informe al evaluador o jurado implicado que deberá contestar en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Transcurridos los plazos con o sin evacuación del informe, el Secretario Ejecutivo, pondrá el reclamo y sus antecedentes a disposición del Presidente del CNCA, el que resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes, en única instancia. De acogerse el reclamo, él o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden de prelación dado en la lista de espera, debiéndose publicar en un medio de comunicación nacional, según corresponda, los cambios en la selección de proyectos.

Los evaluadores y jurados respecto de los cuales se haya verificado alguna de las incompatibilidades antes descritas, que no se hubieren inhabilitado como correspondía, no podrán cumplir funciones similares por un período de 5 años.

El Secretario Ejecutivo deberá comunicar por escrito a los interesados sobre lo resuelto.

No procederá reclamación, por razones distintas a las anteriormente señaladas, de las evaluaciones de los comités de especialistas y de las decisiones adoptadas por los jurados.

Sin perjuicio de lo anterior, a los responsables de los proyectos les asiste el derecho solicitar la revisión de eventuales errores en el proceso de evaluación o selección de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

TÍTULO IV FINANCIAMIENTO

4.1 FINANCIAMIENTOS Y COFINANCIAMIENTOS

Los postulantes podrán solicitar el financiamiento total o parcial para la ejecución de un proyecto, debiendo para tal efecto tener presente que:

- a) La solicitud de recursos al Fondo de Fomento Audiovisual deberá ajustarse a los montos máximos establecidos en las presentes Bases.
- b) Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar con precisión, en los formularios de postulación, el monto y origen de los recursos comprometidos con que ya cuenta el postulante y los que quedan por financiar. Todo cofinanciamiento debe ser garantizado documentalmente, en original o copia legalizada, a través de contratos, convenios u otros instrumentos que certifiquen fehacientemente los aportes propios o de terceros, según corresponda.
- c) El Jurado, al momento de seleccionar proyectos, podrá por motivos fundados adjudicar hasta un 10% menos del monto total de recursos solicitados al Fondo. En el evento en que un responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma de Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha de publicación de los resultados de la presente Convocatoria, ni posteriores a la ejecución del proyecto en los términos propuestos en la postulación o readecuación debidamente autorizada.

Conforme a las presentes Bases, se entenderá por:

Aportes Propios: Aquellos que son realizados por el responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, para la realización del proyecto. Dichos aportes, podrán ser realizados en cualquiera fase del proyecto, a una o a varias actividades en él contempladas. Pueden consistir en la aportación personal para la adquisición de un bien o para la realización de un trabajo, o bien, en la aportación de equipos o pago de algún servicio, con tal que exista una identificación de ellos, cuantificando su valor conforme a los precios de mercado. Se incluyen además aquellos aportes aún por financiar.

Aportes de Terceros: Aquellos que son realizados por personas naturales o jurídicas, participantes o no en el proyecto, lo cuales deben consignarse en un documento que acredite el hecho de la aportación y los recursos que involucra, señalando como cubierto un gasto determinado, sea en trabajo personal, aporte en equipos o implementos, impresos u otro material de difusión, o bien, el pago de un servicio para el desarrollo del proyecto. Caben acá a su vez, aquellos que realizados por un tercero, constan en algún contrato u otro documento legal y que, por lo mismo, participan de las ganancias que obtendrá la obra en su comercialización o bien, cuya aportación esté supeditada a la presencia de los créditos correspondientes en una obra audiovisual o en el material promocional de una actividad distinta comprendida dentro de este concurso. **Las rebajas o descuentos en la prestación de servicios o venta de insumos, no constituyen aportes para la realización del proyecto.**

4.2 MONEDA DE LOS GASTOS

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidas las cargas tributarias que corresponden. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

4.3 CATEGORIAS DE LOS GASTOS

Se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gasto:

- **Gastos de Honorarios:** Son los destinados al pago de servicios prestados al responsable de la ejecución del proyecto. Las personas que prestan este tipo de servicios al responsable son denominados coejecutores relevantes, es decir, aquellas personas que prestan servicios de naturaleza principal y personalísima al responsable del proyecto y están involucrados en el proyecto de manera comprometida desde el inicio hasta el fin de su desarrollo. Se entenderá que son coejecutores relevantes el director, productor ejecutivo, productor general entre otros, y se los incorpora como tales en el formulario de postulación, individualizándolos con nombres, apellidos y número de cédula nacional de identidad. **Una misma persona natural o jurídica sólo podrá participar en hasta 3 (tres) proyectos postulados en la presente Línea de Concurso en calidad de coejecutor relevante.** Los honorarios profesionales que no revistan las características del servicio descrito anteriormente, deberán incluirse **como remuneraciones menores, en el ítem de Gastos de Operación**, indicando rubro y monto.
- **Gastos de Operación:** Son los destinados a la producción y realización del proyecto, y se refieren a gastos tales como: arriendo de equipos, transporte, materiales de trabajo y cualquier otro material fungible, además de los honorarios menores indicados en el párrafo precedente. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el formulario de postulación y acompañar la cotización respectiva que acreditan el gasto. En este ítem, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, se expresarán los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.
- **Gastos de Inversión:** Son aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto. El responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, deberá acompañar al formulario de postulación la cotización y fundamentación de compra respectiva. La pertinencia de la inversión solicitada será evaluada por los comités de evaluadores atendiendo al uso que se proponga de ésta luego de terminado el proyecto. Asimismo, la inversión será evaluada positivamente cuando, de la cotización acompañada por el arriendo de equipos y por su compra, contrastadas, resulte ser más conveniente su compra.
- **Gastos de Difusión:** Son aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo, resultado y en general toda la información referida al proyecto tales como: afiches, pendones, lienzos, catálogos, registro fotográfico, etc. El Responsable del proyecto deberá acompañar al Formulario de postulación la cotización respectiva.

4.4 ENTREGA DE LOS RECURSOS Y GARANTÍA

Una vez suscrito el convenio de ejecución de cada proyecto seleccionado y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, serán entregados los recursos por el CNCA a través del Secretario Ejecutivo o los Consejos Regionales, en su caso.

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser caucionados por el responsable del proyecto mediante la aceptación ante Notario Público de una letra de cambio extendida a la vista, la emisión de una boleta de garantía bancaria o la contratación de una póliza de seguro, cualquiera de ellas a favor del CNCA por un monto equivalente a los recursos asignados, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. **Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades y demás servicios públicos.**

TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha de publicación de los resultados del concurso, comenzará a correr un plazo fatal de treinta días hábiles para que el responsable de un proyecto seleccionado, o su representante, concurran a la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Regional, en su caso, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la documentación requerida al efecto.

En el caso de las personas jurídicas deberán acompañar en este mismo plazo los antecedentes que acrediten la calidad de representante legal y las facultades para suscribir la garantía exigida en estas Bases. Asimismo y en virtud de lo establecido en la Ley N°19.862, las personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, deberán acreditar que se encuentran inscritas en el “Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos” a cargo del Ministerio de Economía al cual podrán acceder mediante la página www.registros19862.cl

5.2 MENCIONES DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto consignará los derechos y obligaciones de las partes, debiendo contener, a lo menos, las siguientes menciones:

1. La individualización completa de las partes y del proyecto seleccionado;
2. El monto adjudicado al proyecto; número de cuotas, monto y oportunidad de pago, mediante las cuales se remesarán los recursos y la obligación de ser éstos destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto;
3. La readecuación presupuestaria, debidamente aprobada, en caso de habersele asignado al proyecto recursos por un monto inferior al solicitado;
4. Las garantías y sanciones administrativas y judiciales derivadas de su incumplimiento;
5. Los plazos y la forma de presentación de los Informes de Avance y Final de proyecto;
6. La modalidad de entrega de los recursos;
7. La forma de rendir los gastos efectuados y la documentación exigida para su debida acreditación y respaldo;
8. Los créditos del Fondo, señalando que se debe señalar, de manera visible y clara, que las obras o actividades a que den origen los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Fondo de Fomento Audiovisual, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
9. La retribución comprometida;
10. El procedimiento para el reembolso; y
11. Toda otra mención que resguarde los intereses del CNCA.

5.3 VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución, en atención a lo establecido para cada submodalidad en el Párrafo 1.16 de las presentes Bases.

Las actividades contempladas en el proyecto seleccionado y sujetas a financiamiento del Fondo deberán comenzar y ser ejecutadas en los plazos estipulados en el convenio respectivo. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor calificados por la Secretaría Ejecutiva, se autorizará a los responsables de los proyectos a iniciar la ejecución de las actividades o el término de las mismas en una fecha distinta a la prevista originalmente, todo lo cual constará por escrito y pasará a ser parte del Convenio en calidad de Anexo

5.4 CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N°19.981 y su Reglamento; de las Bases del presente Concurso y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

Respecto de los proyectos ejecutados en la Región Metropolitana, el control y supervisión corresponderá al Secretario Ejecutivo. De igual modo se procederá respecto de proyectos ejecutados en las demás regiones del país, mediando previo informe del Director Regional correspondiente a la región donde se ejecute el proyecto.

5.5 INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

La configuración de las causales de incumplimiento de un Convenio de Ejecución constará en un Informe de Incumplimiento elaborado por la Secretaría Ejecutiva, que deberá ponerse en conocimiento de la autoridad competente del CNCA para la adopción de las medidas administrativas y/o acciones judiciales correspondientes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos al proyecto y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía o caución otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados. Asimismo, el CNCA podrá ordenar la inhabilitación del responsable para postular a concursos públicos u otras modalidades de financiamiento emanados de los Fondos de Fomento administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el Responsable, hasta por tres (3) convocatorias consecutivas, contadas desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

5.6 DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

Una vez ejecutado íntegramente el proyecto, en los términos señalados por el responsable del proyecto seleccionado, o su respectiva readecuación presupuestaria debidamente autorizada por la Secretaría Ejecutiva, en el evento de existir recursos remanentes, éstos deberán ser reintegrados al CNCA, no pudiendo ser utilizados para gastos no contemplados en el proyecto original.

5.7 CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DE PROYECTO

La Secretaría Ejecutiva certificará la total ejecución del proyecto seleccionado, siempre y cuando se den todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
2. Rendición satisfactoria de los recursos adjudicados;
3. Cumplimiento de la obligación de reembolso de hasta el 50% del financiamiento otorgado, cuando corresponda de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 1.11. de las presentes bases; y,
4. En el caso de la Modalidad de Largometraje en Régimen de Coproducción, la entrega del Certificado de Ejecución Total y de la caución, estará supeditada, además, a la presentación por parte del responsable del proyecto del Certificado de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción que otorga el Presidente del CNCA.

Certificada la Ejecución Total del proyecto seleccionado, el CNCA a través de la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en su caso, procederá a hacer devolución de la caución entregada por el responsable al momento de suscripción del convenio.

En los proyectos ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana se certificará previo informe del Director Regional correspondiente a la región donde se ejecute el proyecto.

5.8 RETRIBUCION EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA quedará facultado para requerir al responsable del Proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, la que se solicitará al momento de otorgarse el Certificado de Ejecución Total del respectivo convenio, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto.

La retribución solicitada podrá consistir en:

1. Entradas liberadas a **una función** en la o las salas en que el largometraje sea exhibido durante el período de estreno;
2. **Autorización Especial de Exhibición.** Luego de transcurrido un año desde el estreno de la obra audiovisual, se autorizará la exhibición del largometraje en programas de difusión establecidos por el CNCA con fines culturales tales como muestras, festivales o actividades que organice o co-organice el CNCA en zonas de difícil acceso cultural, lo que constará en el convenio de ejecución respectivo, de modo tal que a su firma, se entenderá otorgada la autorización correspondiente.
3. **Una copia** de la película en DVCAM / BETACAM (NTSC) para uso de la autorización especial señalada anteriormente.
4. **Una** copia de la película en DVD para archivo.
5. **Quince** copias en DVD para difusión cultural.
6. **Carpeta publicitaria.** En ella constarán 2 afiches de la película, 10 fotos o diapositivas (en soporte papel y soporte digital) y 1 copia en DVCAM del trailer de la obra.
7. **Autorización** dada por el responsable del proyecto al laboratorio para que el CNCA solicite en su oportunidad, la confección de una nueva copia a precio de laboratorio a depositarse donde éste determine en el ejercicio de sus atribuciones.
8. Terminado el tiempo de exhibición comercial, **una copia en cine de la obra.**

TÍTULO VI REQUISITOS ESPECIFICOS DE POSTULACION

6.1 CONDICIONES DE POSTULACIÓN ESPECÍFICA POR SUBMODALIDAD Y GÉNERO:

Para efectos del presente concurso, se entenderá por **obra audiovisual de producción nacional** a las obras **que reúnan** las siguientes características:

1. Sean producidas para su exhibición o explotación comercial por productores o empresas audiovisuales chilenas;
2. Sean habladas preferentemente en español o en alguna lengua originaria reconocida en el país;
3. Sean realizadas mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad chilena y/o extranjeros con permanencia definitiva en el país; y,
4. Sean realizadas mayoritariamente en el territorio nacional.

También se considerará obra audiovisual de producción nacional la realizada por una empresa chilena en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción vigentes suscritos por el Estado de Chile (Argentina, Brasil, Francia, Canadá, Venezuela), que hayan obtenido y acompañen a la postulación, **el Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción**, a que se refiere la letra b) de esta modalidad de las presentes Bases y cuya tramitación y requisitos se indican en el sitio del CNCA <http://www.chileaudiovisual.cl/pag/ilcoprod.html>. **La solicitud de dicho certificado deberá realizarse hasta dos semanas antes del cierre de postulación de este Concurso.**

A. LARGOMETRAJES DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Esta submodalidad está destinada a otorgar aportes para la realización de proyectos de largometrajes de obras audiovisuales unitarias de producción de **ficción, documental o animación cuya duración mínima sea de 60 minutos**. La dirección de la obra deberá estar a cargo de un director chileno o extranjero con permanencia definitiva en el país acreditada.

CATEGORIAS DE LOS POSTULANTES:

Como un modo de favorecer la competencia entre pares, esta submodalidad contempla la postulación en dos categorías:

- a) **Nuevos realizadores (opera prima):** Primera y segunda obra de largometraje, independientemente del género.
- b) **Con trayectoria:** Más de dos largometrajes, independientemente del género.

Los postulantes deberán atender a su experiencia y número de obras antes señalados para optar por la categoría que le corresponde.

Conforme a su mérito y al cumplimiento de la puntuación mínima exigida para ser susceptible de financiamiento, **se propenderá a seleccionar y adjudicar los recursos, a lo menos, a dos (2) óperas prima (nuevos realizadores)**. Para estos efectos será indispensable que el postulante señale expresamente en su postulación la categoría a la cual presenta su proyecto.

Las películas que resulten ganadoras de este concurso deberán considerar la realización de subtítulos al español, de a lo menos el 10% de las copias que se programen en las salas, lo anterior con el objeto de estimular la formación de nuevas audiencias para el cine, especialmente de aquellos con discapacidad auditiva.

Los proyectos postulados podrán inscribirse en las etapas **rodaje, rodaje y postproducción o sólo postproducción**, conforme a las siguientes definiciones:

A.1 GENERO FICCION

ETAPAS

1.- RODAJE: Comprende la postulación de proyectos de largometrajes, registrados en formato profesional (cine – hd y video calidad broadcast). **El producto final de este tipo de proyectos será el primer corte de la obra.**

Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar la etapa de rodaje, incluido dentro de ello la preproducción. En esta categoría no podrá solicitarse recursos del Fondo para el financiamiento de actividades de desarrollo o de postproducción de la obra. La sola incorporación de alguno de estos gastos dentro de los recursos solicitados al Fondo dejará al proyecto fuera de concurso.

En el **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción** que se entregará con estas Bases a los interesados, se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. **En el Formulario General de Postulación (FGP), se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases.**

El gasto que demande la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso, no es imputable a los recursos solicitados a este Fondo.

2.- RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN: Comprende la postulación de proyectos de largometraje, registrados en formato profesional (cine-hd y video calidad broadcast) y **terminados en 35mm. El producto final de este tipo de proyectos será la copia 0 de la obra.**

Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar etapas del rodaje y postproducción, incluido dentro de ello la preproducción, exceptuándose expresamente la solicitud de financiamiento para actividades de desarrollo de proyecto. La sola incorporación de este gasto dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso.

En el **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción** que se entregará con estas Bases a los interesados, se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. **En el Formulario General de Postulación (FGP), se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases.**

El gasto que demande la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso, no es imputable a los recursos solicitados a este Fondo.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta etapa, **recibirán aportes de este Fondo por una sola vez**, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

3.- POSTPRODUCCIÓN: Comprende la postulación de proyectos de largometrajes que habiendo concluido la fase de rodaje en formato profesional (cine-hd y video calidad broadcast) requieran recursos para financiar gastos de postproducción de imagen y sonido conducentes a obtener la **copia 0 de la obra en 35 mm.** La postulación de este tipo de proyectos, conlleva la obligación de acompañar a la postulación el primer corte de la obra. **El producto final de la ejecución de este tipo de proyectos será la copia 0 de la obra.**

En ningún caso, dentro de los recursos solicitados podrá incorporarse gastos comprendidos dentro de la fase de rodaje o producción de la obra. La sola incorporación de alguno de estos gastos dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso. Asimismo, **no se contemplan recursos** para realizar el sólo traspaso de la obra de formato digital a cine.

En el **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción** que se entregará con estas Bases a los interesados, se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. **En el Formulario General de Postulación (FGP), se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicita al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases.**

El gasto que demande la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso, no es imputable a los recursos solicitados a este Fondo.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta etapa, **recibirán aportes de este Fondo por una sola vez**, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES ETAPAS RODAJE Y RODAJE / POSTPRODUCCION:

Además de los antecedentes obligatorios generales, señalados en el punto 2.7.1 de estas Bases, los postulantes deberán entregar debidamente anillada, **en un original y dos copias** la siguiente documentación impresa, iniciada por un índice, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación del proyecto, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados, respetando el orden que a continuación se indica:

1. Formulario general de postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
2. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.
3. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el Párrafo 1.9 de estas Bases.
4. Sinopsis (5 líneas).
5. Guión literario.
6. Descripción de los personajes principales.
7. Ficha artístico/técnico.
8. Carpeta de arte (propuestas de color, locaciones, elenco, ambientación)
- 9. Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Ficción.**
10. Plan de Financiamiento.
11. Cartas de compromiso firmadas de los jefes de área y elenco principal, señalando su función o rol y de los cojecutores relevantes.
12. Cotización de los servicios que lo requieran.
13. Plan de distribución, (sólo para el caso de rodaje y postproducción).
14. Video en formato VHS/DVD (norma NTSC) que contenga trabajos anteriores dirigidos por el director (tres copias idénticas indicando número de folio de postulación).
15. Si adjunta una Torta audiovisual de trabajos anteriores en las que el director haya participado en una calidad distinta o trabajos de otros miembros relevantes del equipo, en el soporte se deberá indicar: título de las obras incluidas, empresa productora, productor, director, y la función desempeñada en esas obras (3 copias idénticas indicando número de folio de postulación).

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES ETAPA POSTPRODUCCION: Además de los antecedentes obligatorios generales, señalados en el punto 2.7.1 de estas Bases, los postulantes deberán entregar debidamente anillada, en un original y dos copias la siguiente documentación impresa, iniciada por un índice, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación del proyecto, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados en el recuadro para cada género, respetando el orden que a continuación se indica:

1. Formulario general de postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
2. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.
3. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el Párrafo 1.9 de estas Bases.
4. Sinopsis (5 líneas).
5. Ficha artístico/técnico.
6. Cartas de compromiso firmada de los cojecutores relevantes.
7. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Ficción.**
8. Plan de Financiamiento.
9. Cotización de los servicios que lo requieran.
10. Plan de negocios.
11. Plan de distribución.
12. Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.
13. Video VHS/DVD (norma NTSC) que contenga imágenes de al menos el primer corte de la obra (3 copias idénticas indicando número de folio de postulación).

A.2 GENERO DOCUMENTAL

ETAPAS

1.- RODAJE: Comprende la postulación de proyectos de largometrajes, registrados en formato profesional (cine – hd y video calidad broadcast). **El producto final de este tipo de proyectos será el primer corte de la obra.**

Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar la etapa de rodaje, incluido dentro de ello la preproducción. En esta categoría no podrá solicitarse recursos del Fondo para el financiamiento de actividades de desarrollo o de postproducción de la obra. La sola incorporación de alguno de estos gastos dentro de los recursos solicitados al Fondo dejará al proyecto fuera de concurso.

En el **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción** que se entregará con estas Bases a los interesados, se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. **En el Formulario General de Postulación (FGP), se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases.**

El gasto que demande la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso, no es imputable a los recursos solicitados a este Fondo.

2.- RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN: Comprende la postulación de proyectos de largometraje, registrados en formato profesional (cine-hd y video calidad broadcast) y **terminados en 35mm o en video calidad broadcast.**

Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar etapas del rodaje y postproducción, incluido dentro de ello la preproducción, exceptuándose expresamente la solicitud de financiamiento para actividades de desarrollo de proyecto. La sola incorporación de este gasto dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso.

En el **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción** que se entregará con estas Bases a los interesados, se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. **En el Formulario General de Postulación (FGP), se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases.**

El gasto que demande la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso, no es imputable a los recursos solicitados a este Fondo.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta etapa, **recibirán aportes de este Fondo por una sola vez**, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

3.- POSTPRODUCCIÓN: Comprende la postulación de proyectos de largometrajes que habiendo concluido la fase de rodaje en formato profesional (cine-hd y video calidad broadcast) requieran recursos para financiar gastos de postproducción de imagen y sonido conducentes a obtener la **copia 0 de la obra en 35 mm o en video calidad broadcast.** La postulación de este tipo de proyectos, conlleva la obligación de acompañar a la postulación el primer corte de la obra.

En ningún caso, dentro de los recursos solicitados podrá incorporarse gastos comprendidos dentro de la fase de rodaje o producción de la obra. La sola incorporación de alguno de estos gastos dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso. Asimismo, **no se contemplan recursos** para realizar el sólo traspaso de la obra de formato digital a cine.

En el **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción** que se entregará con estas Bases a los interesados, se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. **En el Formulario General de Postulación (FGP), se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicita al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases.**

El gasto que demande la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso, no es imputable a los recursos solicitados a este Fondo.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta etapa, **recibirán aportes de este Fondo por una sola vez**, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES ETAPA RODAJE Y RODAJE / POSTPRODUCCION:

Además de los antecedentes obligatorios generales, señalados en el punto 2.7.1 de estas Bases, los postulantes deberán entregar debidamente anillada, **en un original y dos copias** la siguiente documentación impresa, iniciada por un índice, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación del proyecto, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados, respetando el orden que a continuación se indica:

1. Formulario general de postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
2. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el Párrafo 1.9 de estas Bases.
3. Sinopsis (hasta 2 páginas)
4. Guión y/o Tratamiento Audiovisual detallado.
5. Motivación de hasta 2 páginas.
6. Plan de investigación (hasta 5 páginas)
7. Ficha técnica.
8. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Documental.**
9. Plan de Financiamiento.
10. Cartas de compromiso firmadas de los jefes de área y de los cojecutores relevantes.
11. Cotización de los servicios que lo requieran.
12. Plan de distribución (sólo para el caso de rodaje y postproducción)
13. Video en formato VHS/DVD (norma NTSC) que contenga trabajos anteriores dirigidos por el director (tres copias idénticas indicando número de folio de postulación).
14. Si adjunta una Torta audiovisual de trabajos anteriores en las que el director haya participado en una calidad distinta o trabajos de otros miembros relevantes del equipo, en el soporte se deberá indicar: título de las obras incluidas, empresa productora, productor, director, y la función desempeñada en esas obras (tres copias idénticas indicando número de folio de postulación).

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES ETAPA POSTPRODUCCION:

Además de los antecedentes obligatorios generales, señalados en el punto 2.7.1 de estas Bases, los postulantes deberán entregar debidamente anillada, **en un original y dos copias** la siguiente documentación impresa, iniciada por un índice, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación del proyecto, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados en el recuadro para cada género, respetando el orden que a continuación se indica:

1. Formulario general de postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
2. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el Párrafo 1.9 de estas Bases.
3. Sinopsis (5 líneas).
4. Ficha técnica.
5. Cartas de compromiso firmada de los cojecutores relevantes
6. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Documental.**
7. Plan de Financiamiento.
8. Cotización de los servicios que lo requieran.
9. Plan de distribución.
10. Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.
11. Video VHS/DVD (norma NTSC) que contenga imágenes de al menos el primer corte de la obra (tres copias idénticas indicando número de folio de postulación)

A.3 GENERO ANIMACION

ETAPAS

1.- RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN: Comprende la postulación de proyectos de largometraje, registrados en formato profesional (cine-hd y video calidad broadcast) y **terminados en 35mm. El producto final de este tipo de proyectos será la copia 0 de la obra.**

Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar etapas del rodaje y postproducción, incluido dentro de ello la preproducción, exceptuándose expresamente la solicitud de financiamiento para actividades de desarrollo de proyecto. La sola incorporación de este gasto dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso.

En el **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción** que se entregará con estas Bases a los interesados, se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. **En el Formulario General de Postulación (FGP), se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases.**

El gasto que demande la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso, no es imputable a los recursos solicitados a este Fondo.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta etapa, **recibirán aportes de este Fondo por una sola vez**, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

2.- POSTPRODUCCIÓN: Comprende la postulación de proyectos de largometrajes que habiendo concluido la fase de rodaje en formato profesional (cine-hd y video calidad broadcast) requieran recursos para financiar gastos de postproducción de imagen y sonido conducentes a obtener la **copia 0 de la obra en 35 mm.**

La postulación de este tipo de proyectos, conlleva la obligación de acompañar a la postulación el primer corte de la obra. **El producto final de la ejecución de este tipo de proyectos será la copia 0 de la obra.**

En ningún caso, dentro de los recursos solicitados podrá incorporarse gastos comprendidos dentro de la fase de rodaje o producción de la obra. La sola incorporación de alguno de estos gastos dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso. Asimismo, **no se contemplan recursos** para realizar el sólo traspaso de la obra de formato digital a cine. En el **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción** que se entregará con estas Bases a los interesados, se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. **En el Formulario General de Postulación (FGP), se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicita al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases.**

El gasto que demande la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso, no es imputable a los recursos solicitados a este Fondo.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta etapa, **recibirán aportes de este Fondo por una sola vez**, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES ETAPA RODAJE /POSTPRODUCCION: Además de los antecedentes obligatorios generales, señalados en el punto 2.7.1 de estas Bases, los postulantes deberán entregar debidamente anillada, **en un original y dos copias** la siguiente documentación impresa, iniciada por un índice, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación del proyecto, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados, respetando el orden que a continuación se indica:

1. Formulario general de postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
2. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.
3. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el Párrafo 1.9 de estas Bases.
4. Sinopsis (5 líneas).
5. Guión literario.
6. Propuesta visual y técnica de tratamiento audiovisual, adjuntando conceptos de arte en 4 o más imágenes como keys de arte.
7. Descripción de personajes principales.
8. Ficha técnica.
9. Carta de compromiso firmada de los cojecutores relevantes
10. Diseño de personajes (frente, perfil, espalda y principales expresiones faciales y corporales)
11. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Animación.**
12. Plan de Financiamiento.
13. Cotización de los servicios que lo requieran.
14. Plan de distribución.

15. Video en formato VHS/DVD (norma NTSC) que contenga trabajos anteriores dirigidos por el director (tres copias idénticas indicando número de folio de postulación) o de trabajos de la empresa productora postulante.
16. Si adjunta una Torta audiovisual de trabajos anteriores en las que el director haya participado en una calidad distinta o trabajos de otros miembros relevantes del equipo, en el soporte se deberá indicar: título de las obras incluidas, empresa productora, productor, director, y la función desempeñada en esas obras (3 copias idénticas indicando número de folio de postulación).

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES ETAPA POSTPRODUCCION: Además de los antecedentes obligatorios generales, señalados en el punto 2.7.1 de estas Bases, los postulantes deberán entregar debidamente anillada, en un original y dos copias la siguiente documentación impresa, iniciada por un índice, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación del proyecto, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados en el recuadro para cada género, respetando el orden que a continuación se indica:

1. Formulario general de postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
2. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.
3. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el Párrafo 1.9 de estas Bases.
4. Sinopsis (5 líneas).
5. Ficha técnica.
6. Carta de compromiso firmada de los cojecutores relevantes
7. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Animación.**
8. Plan de Financiamiento.
9. Cotización de los servicios que lo requieran.
10. Plan de negocios
11. Plan de distribución
12. Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.
13. Video VHS/DVD (norma NTSC) que contenga imágenes de al menos el primer corte de la obra (tres copias idénticas indicando número de folio de postulación)

B. LARGOMETRAJES EN RÉGIMEN DE COPRODUCCIÓN

Destinada a otorgar aportes para la realización de proyectos de largometrajes de obras audiovisuales **unitarias** de producción de **ficción, documental o animación cuya duración mínima sea de 60 minutos.**

Comprende la entrega de aportes para el rodaje y postproducción o sólo postproducción de obras registradas en formato profesional (cine - hd y video calidad broadcast) y terminadas en 35 mm de proyectos de obra audiovisual de producción nacional que se realicen en régimen de coproducción con países con los cuales Chile mantenga acuerdos y convenios actualmente vigentes (Argentina, Brasil, Canadá, Francia, Venezuela), que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser realizadas en régimen de coproducción por empresas chilenas de producción, con empresa extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile, en cuyo caso, el Director podrá ser nacional de cualquiera de los países del acuerdo o convenio;
- Ser consideradas nacionales en los países coproductores, beneficiándose de pleno derecho de las ventajas concedidas a las películas de cada país por sus respectivas legislaciones;
- Haber obtenido el **Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducciones** otorgado por la Ministra Presidenta del CNCA;
- Realizar la solicitud de recursos al fondo en base a la participación nacional en la coproducción.

Los proyectos en coproducción que contemplen exclusivamente participación financiera chilena quedarán excluidos de optar a las ayudas del Fondo.

Los proyectos que resulten seleccionados, **recibirán aportes de este Fondo por una sola vez**, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

En conformidad a los convenios de coproducción vigente suscritos por el Estado de Chile, sólo podrán postular a esta modalidad empresas chilenas de producción audiovisual, constituidas como personas jurídicas de derecho privado.

Los requisitos necesarios para obtener el Certificado antes señalado se encuentran disponibles en <http://www.chileaudiovisual.cl/pag/il-coprod.html>. La solicitud del Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción, deberá realizarse hasta dos semanas antes del cierre de postulación de este Concurso, es decir hasta el 1° de Junio.

La certificación de ejecución total de este tipo de proyectos, se hará cuando la empresa productora chilena presente el **Certificado de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción**, para lo cual deberá presentar la solicitud de otorgamiento ante la Ministra Presidenta del CNCA a través del Secretario Ejecutivo del Consejo.

El incumplimiento de las actividades y contenidos propuestos en el proyecto de producción aprobado, habilita a la Ministra Presidenta del CNCA para denegar el Certificado de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción, procediendo a requerir la restitución total o parcial de los recursos entregados a la ejecución del proyecto.

Las etapas descritas a continuación aplican para los géneros de ficción, documental y animación:

ETAPAS

1. RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN: Comprende la postulación de proyectos de largometraje, registrados en formato profesional (cine-hd y video calidad broadcast) y **terminados en 35mm. El producto final de la ejecución de este tipo de proyectos será la copia 0 de la obra.**

Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar etapas del rodaje y postproducción, incluido dentro de ello la preproducción exceptuándose expresamente la solicitud de financiamiento para actividades de desarrollo de proyecto. La sola incorporación de este gasto dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso.

En el **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción** que se entregará con estas Bases a los interesados, se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución con indicación de los aportes realizados por las partes de la coproducción. **En el Formulario General de Postulación (FGP), se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases. La solicitud de recursos al Fondo va en relación a la participación de la empresa chilena en la coproducción.**

El gasto que demande la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso, no es imputable a los recursos solicitados a este Fondo.

2. POSTPRODUCCIÓN: Comprende la postulación de proyectos de largometrajes que habiendo concluido la fase de rodaje en formato profesional (cine-hd y video calidad broadcast) requieran recursos para financiar gastos de postproducción de imagen y sonido conducentes a obtener la **copia 0 de la obra en 35 mm.** La postulación de este tipo de proyectos, conlleva la obligación de acompañar a la postulación el primer corte de la obra. **El producto final de la ejecución de este tipo de proyectos será la copia 0 de la obra.**

En ningún caso, dentro de los recursos solicitados podrá incorporarse gastos comprendidos dentro de la fase de rodaje o producción de la obra. La sola incorporación de alguno de estos gastos dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso. Asimismo, no se contemplan recursos para realizar la el sólo traspaso de la obra de formato digital a cine. En el **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción** que se entregará con estas Bases a los interesados, se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. **En el Formulario General de Postulación (FGP), se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases. La solicitud de recursos al Fondo va en relación a la participación de la empresa chilena en la coproducción.**

El gasto que demande la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso, no es imputable a los recursos solicitados a este Fondo.

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES GENERO FICCION ETAPA RODAJE Y POSTPRODUCCION

Además de los antecedentes obligatorios generales, señalados en el punto 2.7.1 de estas Bases, los postulantes deberán entregar debidamente anillada, **en un original y dos copias** la siguiente documentación impresa, iniciada por un índice, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación del proyecto, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados, respetando el orden que a continuación se indica:

1. Formulario general de postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
2. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.
3. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el Párrafo 1.9 de estas Bases.
4. **Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción.**
5. Sinopsis (5 líneas).
6. Guión literario.
7. Descripción de los personajes principales.
8. Ficha artístico/técnico con indicación de su nacionalidad.
9. Carpeta de arte (propuestas de color, locaciones, elenco, ambientación)
10. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Ficción.**
11. Plan de Financiamiento documentado que contenga:
 - a) Antecedentes de terceros participantes en la financiación.
 - b) Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.
 - c) Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
12. En caso de coproducciones minoritarias chilenas, certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción.
13. Cartas de compromiso firmadas de los jefes de área y elenco principal señalando su función o rol y de los cojecutores relevantes.
14. Cotización de los servicios que lo requieran.
15. Plan de Negocios
16. Plan de Distribución.
17. Currículo audiovisual de la empresa coproductora.
18. Video en formato VHS/DVD (norma NTSC) que contenga trabajos anteriores dirigidos por el director (tres copias idénticas indicando número de folio de postulación).
19. Si adjunta una Torta audiovisual de trabajos anteriores en las que el director haya participado en una calidad distinta o trabajos de otros miembros relevantes del equipo, en el soporte se deberá indicar: título de las obras incluidas, empresa productora, productor, director, y la función desempeñada en esas obras (3 copias idénticas indicando número de folio de postulación).

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES GENERO FICCION ETAPA POSTPRODUCCION:

Además de los antecedentes obligatorios generales, señalados en el punto 2.7.1 de estas Bases, los postulantes deberán entregar debidamente anillada, **en un original y dos copias** la siguiente documentación impresa, iniciada por un índice, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación del proyecto, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados, respetando el orden que a continuación se indica:

1. Formulario general de postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
2. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.
3. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el Párrafo 1.9 de estas Bases.
4. **Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción.**
5. Sinopsis (5 líneas).
6. Ficha artístico/técnico con indicación de su nacionalidad.
7. Cartas de compromiso firmada de los cojecutores relevantes
8. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Ficción.**

9. Plan de Financiamiento documentado que contenga:
 - a. Antecedentes de terceros participantes en la financiación.
 - b. Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.
 - c. Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
10. En caso de coproducciones minoritarias chilenas, certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción
11. Cotización de los servicios que lo requieran.
12. Plan de negocios
13. Plan de distribución
14. Currículo audiovisual de la empresa coproductora.
15. Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.
16. Video VHS/DVD (norma NTSC) que contenga imágenes de al menos el primer corte de la obra (tres copias idénticas indicando número de folio de postulación)

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES GÉNERO DOCUMENTAL ETAPAS RODAJE Y POSTPRODUCCION:

Además de los antecedentes obligatorios generales, señalados en el punto 2.7.1 de estas Bases, los postulantes deberán entregar debidamente anillada, **en un original y dos copias** la siguiente documentación impresa, iniciada por un índice, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación del proyecto, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados, respetando el orden que a continuación se indica:

1. Formulario general de postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
2. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el Párrafo 1.9 de estas Bases.
3. **Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción**
4. Sinopsis (hasta 2 páginas)
5. Guión y/o Tratamiento Audiovisual detallado.
6. Motivación de hasta 2 páginas.
7. Plan de investigación (hasta 5 páginas)
8. Ficha técnica con indicación de su nacionalidad.
9. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Documental.**
10. Plan de Financiamiento documentado que contenga:
 - a) Antecedentes de terceros participantes en la financiación.
 - b) Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.
 - c) Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
11. En caso de coproducciones minoritarias chilenas, certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción
12. Cartas de compromiso firmadas de los jefes de área con indicación de su función y de los cojecutores relevantes.
13. Cotización de los servicios que lo requieran.
14. Plan de distribución.
15. Currículo audiovisual de la empresa coproductora.
16. Video en formato VHS/DVD (norma NTSC) que contenga trabajos anteriores dirigidos por el director (tres copias idénticas indicando número de folio de postulación).
17. Si adjunta una Torta audiovisual de trabajos anteriores en las que el director haya participado en una calidad distinta o trabajos de otros miembros relevantes del equipo, en el soporte se deberá indicar: título de las obras incluidas, empresa productora, productor, director, y la función desempeñada en esas obras (3 copias idénticas indicando número de folio de postulación).

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES GÉNERO DOCUMENTAL ETAPA POSTPRODUCCION:

Además de los antecedentes obligatorios generales, señalados en el punto 2.7.1 de estas Bases, los postulantes deberán entregar debidamente anillada, **en un original y dos copias** la siguiente documentación impresa, iniciada por un índice, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación del proyecto, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados en el recuadro para cada género, respetando el orden que a continuación se indica:

1. Formulario general de postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
2. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el Párrafo 1.9 de estas Bases.
3. **Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción**
4. Sinopsis (5 líneas).
5. Ficha técnica con indicación de su nacionalidad
6. Cartas de compromiso firmada de los coejecutores relevantes
7. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Documental.**
8. Plan de Financiamiento documentado que contenga:
 - a. Antecedentes de terceros participantes en la financiación.
 - b. Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.
 - c. Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
9. En caso de coproducciones minoritarias chilenas, certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción
10. Cotización de los servicios que lo requieran.
11. Plan de negocios
12. Plan de distribución
13. Currículo audiovisual de la empresa coproductora
14. Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.
15. Video VHS/DVD (norma NTSC) que contenga imágenes de al menos el primer corte de la obra (tres copias idénticas indicando número de folio de postulación)

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES GENERO ANIMACION ETAPA RODAJE Y POSTPRODUCCION:

Además de los antecedentes obligatorios generales, señalados en el punto 2.7.1 de estas Bases, los postulantes deberán entregar debidamente anillada, **en un original y dos copias** la siguiente documentación impresa, iniciada por un índice, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación del proyecto, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados, respetando el orden que a continuación se indica:

1. Formulario general de postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
2. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.
3. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el Párrafo 1.9 de estas Bases.
4. **Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción.**
5. Sinopsis (5 líneas).
6. Guión literario.
7. Propuesta visual y técnica de tratamiento audiovisual, adjuntando conceptos de arte en 4 o más imágenes como keys de arte.
8. Descripción de personajes principales.
9. Ficha técnica con indicación de nacionalidad.
10. Cartas de compromiso firmada de los coejecutores relevantes
11. Diseño de personajes (frente, perfil, espalda y principales expresiones faciales y corporales)
12. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Animación.**
13. Plan de Financiamiento documentado que contenga:
 - a. Antecedentes de terceros participantes en la financiación.
 - b. Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.
 - c. Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.

14. En caso de coproducciones minoritarias chilenas, certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción.
15. Cotización de los servicios que lo requieran.
16. Plan de Negocios
17. Plan de Distribución.
18. Currículo audiovisual de la empresa coproductora
19. Video en formato VHS/DVD (norma NTSC) que contenga trabajos anteriores dirigidos por el director (tres copias idénticas indicando número de folio de postulación) o de rabajos de la empresa productora postulante.
20. Si adjunta una Torta audiovisual de trabajos anteriores en las que el director haya participado en una calidad distinta o trabajos de otros miembros relevantes del equipo, en el soporte se deberá indicar: título de las obras incluidas, empresa productora, productor, director, y la función desempeñada en esas obras (3 copias idénticas indicando número de folio de postulación).

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES GÉNERO DE ANIMACION ETAPA POSTPRODUCCION:

Además de los antecedentes obligatorios generales, señalados en el punto 2.7.1 de estas Bases, los postulantes deberán entregar debidamente anillada, en un original y dos copias la siguiente documentación impresa, iniciada por un índice, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación del proyecto, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados en el recuadro para cada género, respetando el orden que a continuación se indica:

1. Formulario general de postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
2. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.
3. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el Párrafo 1.9 de estas Bases.
4. **Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción**
5. Sinopsis (5 líneas).
6. Ficha técnica con indicación de su nacionalidad.
7. Carta de compromiso firmada de los cojecutores relevantes
8. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Animación.**
9. Plan de Financiamiento documentado que contenga:
 - d) Antecedentes de terceros participantes en la financiación.
 - e) Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.
 - f) Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
10. En caso de coproducciones minoritarias chilenas, certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción
11. Cotización de los servicios que lo requieran.
12. Plan de negocios
13. Plan de distribución
14. Currículo audiovisual de la empresa coproductora.
15. Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.
16. Video VHS/DVD (norma NTSC) que contenga imágenes de al menos el primer corte de la obra (tres copias idénticas indicando número de folio de postulación)

Fondo de Fomento Audiovisual

Informaciones
Secretaría Ejecutiva
Consejo del Arte y la Industria Audiovisual
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
fondoaudiovisual@consejodelacultura.cl
(2) 5897855 - 5897852